



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**RESOLUCIÓN No. Nº 0051**

**( 26 ENE 2026 )**

*Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad pública o de naturaleza similar; los recursos del FNGRD se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, la cual tiene como objetivo "(...) *dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional*".

Que, a su vez, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD será administrado y representado por una sociedad fiduciaria de carácter público, y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

Que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante gestión del riesgo-, fue adoptada por medio del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, y se define como "( ...) *un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*".-

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiables bajo el mecanismo de Obras por Impuestos."*

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; su objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que mediante el artículo 800-1 del Estatuto Tributario Nacional se creó el Mecanismo de Obras por Impuestos, como una forma de extinción de la obligación tributaria, disponiendo que los *"contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta (...)"*.

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, estableció el mecanismo de Obras por Impuestos como incentivo tributario para cerrar brechas de desigualdad socioeconómica en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia - ZOMAC, como herramienta para los contribuyentes del impuesto sobre la renta con el propósito que puedan destinar hasta el 50% de este impuesto para la ejecución directa de proyectos de inversión en los municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.

Que mediante el artículo 1 del Decreto 1458 de 2023, se incluyeron los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, así como en jurisdicciones que, sin estar localizadas en las ZOMAC, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las ZOMAC o algunas de ellas.

Así mismo, mediante el artículo 1 Decreto 1458 de 2023 se incluyen dentro del universo de territorios habilitados para la aplicación del artículo 800-1 del Estatuto Tributario a los departamentos que conforman la Amazonia colombiana, que cuentan con una población inferior a ochenta y cinco mil (85.000) habitantes, conforme lo certifique la autoridad competente a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que el Decreto 1915 de 2017, *"Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016"*, prescribe el procedimiento para la ejecución de los proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y establece la participación de las entidades del orden nacional con funciones sectoriales en la formulación, viabilidad, priorización, ejecución y seguimiento de los proyectos.

Que por medio del Decreto 1147 de 2020 se reglamenta el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, indicando las disposiciones para la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos y

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiables bajo el mecanismo de Obras por Impuestos."*

estableciendo los lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que se lleguen a financiar a través de este mecanismo.

Que en el numeral 6 del artículo 1.6.6.2.1. ibidem, se establecen como Entidades Nacionales Competentes - ENC, frente a la línea de inversión de "Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo y Pagos por Servicios Ambientales", al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, de acuerdo a sus competencias, o a quien estos deleguen, en los términos de la Ley 489 de 1998.

Que en el Manual operativo de Obras por Impuestos (versión 4 – Diciembre 2024) del Departamento Nacional de Planeación – DNP y la Agencia de la Renovación del Territorio - ART, se establece el alcance y tipología de los proyectos vinculados a la línea de inversión, Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo y Pagos por Servicios Ambientales - PSA, dentro de los cuales se encuentran:

- Monitoreo y seguimiento del riesgo: estudios de análisis y evaluación del riesgo, suministro e instalación de estaciones e instrumentos y difusión de alertas, adquisición de instrumentos y equipos para puesta en marcha de sistemas de alerta temprana.
- Intervención correctiva ante fenómenos hidrometeorológicos o geológicos y riesgo tecnológico: desarrollo de obras de ingeniería o bioingeniería para la contención y/o la estabilización tanto en márgenes hídricas, problemas geotécnicos, taludes, erosión costera, erosión fluvial.
- Preparación para la respuesta: construcción y dotación de Centros Logísticos, adquisición de vehículos 4x4, motobombas, bambi bucket, plantas de tratamiento de agua, carro tanques, maquinaria amarilla, carpas, elementos para alojamientos temporales para entregar a organismos operativos, Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre - CDGRD y Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD. Dotación de equipos, elementos y suministros para atender emergencias a organismos operativos

Que por medio de la Resolución 0831 del 19 de noviembre de 2021 suscrita por el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, *"Por la cual se delega la función relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos"*, se delegó en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, la competencia en relación con la línea de inversión relativa a la "Adaptación al cambio Climático y Gestión del Riesgo y Pagos por Servicios Ambientales", a que hace referencia el artículo 1.6.6.2.1. del Decreto 1147 de 2020; esto es, concretamente, la función de coordinar y liderar el proceso de formulación, viabilidad, seguimiento y evaluación de los proyectos presentados en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Que el parágrafo del artículo primero de la Resolución 831 de 19 de noviembre de 2021, estableció que: *"El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información- OAPI de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, enviará un informe trimestral a la*

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiables bajo el mecanismo de Obras por Impuestos."*

*Oficina de Planeación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, relacionando los proyectos de inversión del mecanismo de obras por impuestos, a los cuales les fue otorgada viabilidad".*

Que el artículo 17 del Decreto 4147 de 2011, establece las funciones asignadas a la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, indicando:

*"Artículo 17. Funciones de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo. Son funciones de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, las siguientes:*

*9. Generar insumos técnicos que apoyen la gestión de recursos para la financiación de estudios e investigaciones orientadas al conocimiento del riesgo de desastres por parte de las entidades del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, así como para la creación de sistemas de monitoreo o el fortalecimiento de los existentes.*

*13. Formular e implementar los proyectos de conocimiento del riesgo de desastres a cargo de la Unidad.*

*14. Asesorar y brindar asistencia técnica a departamentos y municipios en la formulación de proyectos tendientes a mejorar el conocimiento del riesgo de desastres.(...)"*

Que el artículo 18 del Decreto 4147 de 2011, establece las funciones asignadas a la Subdirección de Reducción del Riesgo, indicando:

*"Artículo 18 Funciones de la Subdirección de Reducción del Riesgo. Son funciones de la Subdirección de Reducción del Riesgo, las siguientes:*

*6. Promover a nivel nacional y territorial, la intervención correctiva y prospectiva del riesgo, y la protección financiera frente a desastres, así como coordinar el diseño de guías y el uso de lineamientos y estándares para este proceso.*

*9. Asesorar y brindar asistencia técnica a departamentos y municipios en la formulación de proyectos para la reducción del riesgo de desastres.*

*12. Identificar y formular proyectos estratégicos para el país en materia de reducción del riesgo de desastres que promuevan la participación de los distintos niveles de gobierno, los sectores del país y la comunidad. (...)"*

Que el artículo 19 del Decreto 4147 de 2011, establece las funciones asignadas a la Subdirección para el Manejo de Desastres, indicando:

*"Artículo 19 Funciones de la Subdirección para el Manejo de Desastres. Son funciones de la Subdirección para el Manejo de Desastres, las siguientes:*

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiables bajo el mecanismo de Obras por Impuestos."*

11. Apoyar a las entidades nacionales y territoriales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia -SNGRD en la gestión de recursos para la financiación de proyectos de manejo de desastres.

12. Formular, implementar y ejecutar los proyectos de manejo de desastres a cargo de la Unidad.

13. Asesorar y brindar asistencia técnica a departamentos y municipios en la formulación de proyectos para el manejo de desastres."

Que mediante el artículo 4 del Decreto 2672 del 2013, el cual modificó el artículo 13 del Decreto 4147 del 2011, se establecieron entre otras las siguientes funciones de la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

*"1. Asesorar al Consejo Directivo y al Director General en el diseño, formulación y evaluación de resultados de las políticas estratégicas, planes programas y proyectos institucionales para el efectivo cumplimiento de las funciones de la entidad.*

*(...) 4. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la Unidad.*

*(...) 6. Asesorar y apoyar a las dependencias de la Unidad en la formulación de los proyectos de inversión para su respectiva viabilizar.*

*(...) 9. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Unidad, y elaborar los informes de seguimiento y propuesta de ajustes a los mismos. (...)"*

Que, debido a lo anterior, corresponde a las subdirecciones misionales, cuyos recursos humanos poseen el conocimiento técnico especializado correspondiente, la competencia funcional para proveer los insumos requeridos para emitir conceptos de viabilidad sobre los proyectos que se tramiten en el marco de la implementación del mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con su naturaleza y objeto, asegurando que estos contribuyan a la reducción de la vulnerabilidad y a la mejora de la capacidad de respuesta de los territorios.

Que habida cuenta de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la presidencia - DAPRE, la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI de la entidad no cuenta con la misionalidad y/o funcionalidad para emitir el respectivo concepto de viabilidad, siendo necesario solicitar apoyo a las áreas misionales dentro de la Unidad, para que desde el conocimiento técnico puedan proveer y certificar los correspondientes insumos para el concepto de viabilidad sobre el proyecto allegado a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

Que dichos insumos deberán ser consignados en los formatos establecidos para la correspondiente emisión del concepto de viabilidad, siendo la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI, la encargada de comprobar el total diligenciamiento de los formatos por parte del área misional competente según la tipología y/o naturaleza de proyecto formulado, con el fin de realizar el cargue y remisión a la entidad territorial.

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiables bajo el mecanismo de Obras por Impuestos."*

Que los insumos estarán a cargo en primera medida por el técnico(s) y/o profesional asignado(s) por cada subdirección.

Que cada subdirección garantizará que los insumos cuenten con las descripciones técnicas, jurídicas, financieras y legales adecuadas, partiendo desde la experticia de su área.

Que en consecuencia el formato establecido para la emisión del concepto de viabilidad tendrá que contener las firmas de los funcionarios técnicos y/o profesionales que suministraron y certificaron los insumos; la del subdirector respectivo; así como la firma del (de la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI, quien comprobó el total diligenciamiento de los formatos por parte del área misional.

Que conforme al Manual Operativo Obras por Impuesto de la Agencia de Renovación del Territorio (versión 4 – Diciembre 2024), una vez la Entidad Nacional Competente - ENC recibe de la Agencia de Renovación del Territorio la confirmación por correo electrónico de la transferencia del proyecto a través del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP o la plataforma que haga sus veces, con el debido cumplimiento de los requisitos generales habilitantes previstos en la normatividad vigente, procede a emitir un concepto de viabilidad en los casos en que el proyecto cumpla con los requisitos sectoriales, para lo cual tendrá quince (15) días hábiles contados desde el momento en que la Agencia de Renovación del Territorio le transfiera el proyecto a través del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP o la plataforma que haga sus veces.

Que es importante indicar que el régimen de contratación de las Obras por Impuestos será el contemplado en artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, y el artículo 21 de la Ley 2294 de 2023, además de su marco reglamentario; y por lo tanto no corresponde con el régimen de las contrataciones de calamidad pública y desastre, dado que como lo contempla el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, es una medida especial de contratación que se compadece con la naturaleza expedita, inmediata y emergente de las situaciones ya mencionadas.

Que teniendo en cuenta lo expuesto previamente, surge la necesidad de crear un procedimiento al interior de la Unidad, el cual establezca los lineamientos internos para el trámite, formulación, evaluación y seguimiento del concepto de viabilidad de los proyectos presentados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Por medio de la presente Resolución se establecen los lineamientos generales internos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, relacionados con la viabilidad de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago Obras por Impuestos.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiables bajo el mecanismo de Obras por Impuestos."

**Artículo 2. Procedimiento.** Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI, la creación e implementación de un procedimiento, que detalle los aspectos relevantes del cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la presidencia - DAPRE de la competencia prevista en el título 6 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1147 del 2020.

**Artículo 3. Certificación de insumos.** Las áreas misionales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, deberán aportar y certificar los insumos del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago Obras por Impuestos, por medio del formato establecido por la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI, de conformidad con sus competencias legales, así:

- A. Para proyectos de Monitoreo y seguimiento del riesgo será competente: La Subdirección Conocimiento de Riesgo.
- B. Para proyectos de Intervención correctiva ante fenómenos hidrometeorológicos o geológicos y riesgo tecnológico será competente: La Subdirección para la Reducción Riesgo.
- C. Para proyectos de la Preparación para la respuesta será competente: La Subdirección de Manejo de Desastres.

**Parágrafo 1:** En caso de que se presente un proyecto de inversión susceptible de ser financiado a través del mecanismo de pago Obras por Impuestos, que por su naturaleza requiera un análisis interdisciplinar en el que deba participar dos (2) o más áreas misionales, la Oficina Asesora de Planeación e Información citará una mesa técnica en la que determinen las competencias a certificar por cada área misional.

**Parágrafo 2:** En caso de que se presente un proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos que por su naturaleza el área misional considere pertinente el concepto de otras entidades, podrá solicitarlo y adjuntarlo como documento anexo.

**Artículo 4. Términos.** La Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI establecerá los términos correspondientes dentro del procedimiento interno, con el fin de dar cumplimiento a los exigidos por el marco jurídico de actuación

**Artículo 5. Vigilancia.** Designar al (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI como la persona encargada de verificar el cumplimiento del procedimiento y de realizar el seguimiento al flujo de viabilidad.

**Artículo 6. Informes.** Designar al (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información - OAPI para que continúe enviando al Departamento Administrativo de la Presidencia - DAPRE el informe trimestral, en el cual se relacionan los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago Obras por Impuestos a los cuales se les haya otorgado concepto de viabilidad.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales para el cumplimiento de la delegación realizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE relacionada con la viabilidad de los proyectos de inversión financiables bajo el mecanismo de Obras por Impuestos."

**Artículo 7. Alcance de contratación.** En todo caso, el régimen contractual aplicable a los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago Obras por Impuestos, es no solo el contenido en el régimen general para la contratación de la administración pública, sino también el contenido en las leyes especiales que aplican en la materia, como es el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, y el artículo 21 de la Ley 2294 de 2023, además de su marco reglamentario.

**Artículo 8. Comunicar.** Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría General, Subdirección General, la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo - SCR, la Subdirección para la Reducción del Riesgo - SRR y la Subdirección para el Manejo de Desastres - SMD de la Unidad nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los



**CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**  
**Director General**

**Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**

Elaboró: Maira Y. Mayorga Parra - Contratista OAPI   
Lina Marcela Bohorquez - Contratista OAPI   
Revisó: Juan Sebastián Buitrago - Contratista OAPI   
Julián Esteban Mejía Parra - Contratista OAPI   
Juan Camilo Torres Naizaque - Contratista OAPI   
Aprobó: Isabel Cristina Arboleda - Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Información   
Jorge Alejandro Maldonado Gutiérrez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 